

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que las medidas impugnadas están viciadas por errores de Derecho y por errores manifiestos de apreciación dado que el Consejo no tuvo en cuenta la concreta naturaleza deportiva y/o el derecho fundamental a la diversidad cultural cuando impuso las medidas restrictivas al demandante que es un club europeo de fútbol profesional con un importante papel deportivo y cultural.
- 2) Segundo motivo, basado en que las medidas impugnadas incumplen la obligación de motivar adecuadamente la inclusión del demandante en las listas de personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas.
- 3) Tercer motivo, basado en que las medidas impugnadas vulneran el derecho de defensa y el derecho a un juicio justo pues no conceden al demandante la posibilidad de ejercer efectivamente su derecho de defensa, incluido el derecho a ser oído. Dada la estrecha relación entre los derechos de defensa y derecho a la tutela judicial efectiva, se ha vulnerado también el derecho del demandante a recurrir judicialmente.
- 4) Cuarto motivo, basado en que las medidas impugnadas vulneran el derecho a la propiedad privada pues equivalen a una intromisión injustificada en la capacidad del demandante para funcionar como club europeo de fútbol profesional y para cumplir con sus cometidos sociales, educativos y culturales.
- 5) Quinto motivo, basado en que las medidas impugnadas vulneran el principio de proporcionalidad, en concreto en relación con el derecho del demandante a la propiedad privada y con su derecho a la diversidad cultural, en particular porque no ofrecen garantías de que el demandante pueda seguir desarrollando sus cometidos deportivos y culturales como club europeo de fútbol profesional.

Recurso interpuesto el 15 de junio de 2012 — Chyzh y otros/Consejo

(Asunto T-276/12)

(2012/C 250/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Yury Aleksandrovich Chyzh (Minsk, Bielorrusia); Triple TAA (Minsk, Bielorrusia); NefteKhimTrading STAA (Minsk, Bielorrusia); Askargoterminal ZAT (Minsk, Bielorrusia); Bereza Silicate Products Plant AAT (Bereza District, Bielorrusia); Variant TAA (Distrito de Berezovsky, Bielorrusia); Triple-Dekor STAA (Minsk, Bielorrusia); KvartsMelProm SZAT (Khotislav, Bielorrusia); Altersolutions SZAT (Minsk, Bielorrusia); Prostoremarket SZAT (Minsk, Bielorrusia); AquaTriple STAA (Minsk, Bielorrusia); Rakovsky brovar TAA (Minsk, Bielorrusia);

TriplePharm STAA (Logoyisk, Bielorrusia); y Triple-Veles TAA (Molodechno, Bielorrusia) (representantes: D. O'Keeffe, Solicitor, y B. Evtimov, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión.

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) n° 265/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006 relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a (Bielorrusia) (DO L 87, p. 37), en la medida en que afecta a los demandantes.
- Anule la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por la que se aplica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra (Bielorrusia) (DO L 87, p. 95), en la medida en que afecta a los demandantes.
- Condene en costas al demandado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que
 - las medidas del Consejo impugnadas suponen el incumplimiento de la obligación de motivar adecuadamente la inclusión de los demandantes en la lista de personas a las que se aplican las medidas restrictivas, o, con carácter alternativo, en que la motivación del Consejo incurre en errores manifiestos de apreciación.
- 2) Segundo motivo, basado en que
 - las medidas del Consejo impugnadas vulneran el derecho de defensa y el derecho a un juicio justo, por cuanto no ofrecieron a los demandantes la posibilidad del ejercicio efectivo de sus derechos, especialmente del derecho a ser oído. Habida cuenta de la estrecha relación entre el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva, también se ha vulnerado este derecho de los demandantes.

Recurso interpuesto el 29 de junio de 2012 — Polonia/Comisión

(Asunto T-290/12)

(2012/C 250/34)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: República de Polonia (representantes: B. Majczyna y M. Szpunar, agentes)

Demandada: Comisión Europea